

OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2011 SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL PROYECTO: “LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MEJORAMIENTO INTEGRAL, QUE ADEMÁS CONTEMPLA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS (SUMINISTRADOS POR LA UNIVERSIDAD) ELÉCTRICOS, POTENCIA NORMAL Y REGULADA, VOZ, DATOS, SEGURIDAD Y CONTROL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS. DISEÑO DEL PROYECTO HIDRO-SANITARIOS, ACOMETIDAS, CONEXIÓN A LAS REDES PUBLICAS, SISTEMAS DE DRENAJES Y SU CONSTRUCCIÓN, EL PROYECTO INCLUYE LA RECUPERACIÓN DE LAS PLAZOLETAS EXTERIORES Y DE ACCESO, LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA DISCAPACITADOS DE LA SEDE “A” DE LA MACARENA.”

CONSORCIO LA MACARENA XXI RICARDO COGOLLO PONCE

OBSERVACION No.1

4.4.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

NOTA 7: *Entiéndase como usos dotacionales públicos o privados: Se incluyen los usos definidos como equipamientos colectivos de tipo educativo, cultural, salud, bienestar social y culto; equipamientos deportivos y recreativos como estadios, coliseos, plaza de toros, clubes campestres, polideportivos; equipamientos Urbanos básicos tipo seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento de alimentos como mataderos, frigoríficos, centrales de abastos y plazas de mercado, recintos fériales, cementerios y servicios funerarios, servicios de administración pública, servicios públicos y de transporte.*

Observamos con sorpresa, como se excluyen dentro del alcance de la definición de uso dotacional, las edificaciones tipo comerciales como centros comerciales, que además de cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, cumple el objeto de bienestar social y recreativos. Por el contrario, está incluido dentro de la definición de uso dotacional las centrales de abasto y las plazas de mercado, que encajan como equipamientos urbanos.

Solicitamos, incluir dentro del alcance en la definición del uso dotacional, los centros comerciales, los cuales son equipamientos urbanos con objeto de bienestar social y recreativos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia, dado que el uso dotacional es amplio y cumple con las exigencias que la Universidad requiere como experiencia, además la Universidad a través de la presente Convocatoria Pública, está interesada en escoger un interventor con las mejores calidades de experiencia disponibles en el mercado.

UNIÓN TEMPORAL MACARENA 004

Observaciones María Eugenia Fagua

1. En el numeral 4.4.1. Certificaciones contractuales, - Certificaciones Mínimas. Solicitamos a la entidad aceptar contratos de Interventoría a la reconstrucción y/o construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones que dentro de sus actividades incluya la actividad Estructura en Concreto Reforzado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad acepta la observación y adendará lo pertinente.

2. En el numeral 4.4.1. Certificaciones Contractuales – Certificaciones Mínimas. Solicitamos a la entidad disminuir el requisito a 2.225,70 SMMLV equivalente al 100% del presupuesto oficial, lo anterior, teniendo en cuenta que muy pocas empresas cuentan con contratos de Interventoría al Reforzamiento Estructural de monto considerables que cumplan con el requisito solicitado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia, dado que a través de la presente Convocatoria Pública, se pretende escoger un contratista con las mejores calidades de experiencia disponibles en el mercado, que haya realizado interventoría en proyectos cuya magnitud sea igual o superior al proyecto que se pretende contratar y que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, además que presente como mínimo dos (2) certificaciones de interventoría, cuyo alcance contenga, interventoría técnica, legal y financiera para obras de reforzamiento estructural, remodelación y/o adecuación en edificios de tipo Dotacional, cuya sumatoria del valor de interventoría de obra sea igual o superior a 4.500 SMMLV. y que el área bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 m². La experiencia que se acredite deberá haberse obtenido, desde el primero de Junio de 2001

3. En el numeral 4.4.1. Certificaciones Contractuales – Certificaciones Mínimas. Solicitamos a la entidad aceptar contratos iniciados en los últimos 10 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

4. En el numeral 4.4.1. Certificaciones Contractuales – Certificaciones Adicionales. Solicitamos a la entidad calificar dicho criterio solo presentando 2 certificaciones

adicionales y sin importar el valor en SMMLV, ni el área, ya que los requisitos que se están solicitando son algo exagerados e imposibles de cumplir.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia

5. En el numeral 4.4.1. Certificaciones Contractuales – Certificaciones Adicionales, Nota 6. Solicitamos a la entidad no solicitar la copia del pago de publicación del contrato, ya que consideramos que al ser un contrato realizado con una entidad del estado es suficiente la presentación de la certificación expedida por dicha entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad acepta la Observación y adendará lo pertinente

6. En el numeral 6.1.1. Experiencia como Interventor – literal a) Trescientos (300) Puntos: se menciona: “El proponente deberá acreditar experiencia en ejecución de proyectos de Interventoría en reforzamiento estructural **obra nueva**, a edificios de tipo Dotacional,…” solicitamos a la entidad aceptar reforzamiento estructural para edificios de tipo dotacional NO SOLO para OBRAS NUEVAS, sino también para edificios ya construidos que no cumplan con la norma SISMO RESISTENTE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

7. En el numeral 3.5 Personal Profesional Calificable – a) Director de Interventoría, solicitamos a la entidad aceptar como experiencia específica proyectos de construcción y/o reforzamiento estructural y/o adecuación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación de edificaciones, cumpliendo así 7 años de experiencia para obtener el mayor puntaje, ya que para un profesional cumplir con 7 años en solo reforzamiento estructural resulta casi imposible, además solicitamos a la entidad aceptar traslapes entre certificaciones, teniendo en cuenta que en los proyectos a presentar la dedicación de este profesional no siempre es del 100%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

8. En el numeral 3.5 Personal Profesional Calificable – b) Ingeniero civil residente de Interventoría, solicitamos a la entidad aceptar como experiencia específica proyectos de construcción, reforzamiento estructural, adecuación, ampliación, reconstrucción, remodelación de edificaciones, cumpliendo así 5 años de experiencia para obtener el

mayor puntaje, ya que para un profesional cumplir con 5 años en solo reforzamiento estructural resulta casi imposible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

9. En el numeral 3.5 Personal Profesional Calificable – c) Arquitecto residente de Interventoría, solicitamos a la entidad aceptar como experiencia específica proyectos de construcción, reforzamiento estructural, adecuación, ampliación, reconstrucción, remodelación de edificaciones, cumpliendo así 5 años de experiencia para obtener el mayor puntaje, ya que para un profesional cumplir con 5 años en solo reforzamiento estructural resulta casi imposible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

10. En el numeral 3.5 Personal Profesional No Calificable – 2) Inspector de obra, solicitamos a la entidad aceptar como experiencia específica proyectos de construcción y/o reforzamiento estructural y/o adecuación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o, remodelación de edificaciones, cumpliendo así 5 años de experiencia, ya que para un inspector cumplir con 5 años en solo reforzamiento estructural resulta casi imposible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

11. En el numeral 4.4.2 Registro Único de Proponentes. Solicitamos a la entidad no exigir que el RUP se encuentre en firme, teniendo en cuenta que el proceso de actualización o renovación es tedioso y requiere correcciones que impiden que el trámite sea realizado a satisfacción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia.

Observaciones PAYC S.A.

CARLOS HUGO BELTRAN - Profesional Comercial

1. Teniendo en cuenta la respuesta sobre la no conformación de un grupo mínimo de MYPIMES hábiles, es posible la participación de cualquier tipo empresa que no haya estado en este pre proceso de selección?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad no tiene la posibilidad de resolver una situación sobre lo que no se ha pronunciado; la observación no es intelegible.

2. Para la experiencia del proponente es posible cumplir únicamente con 2 certificaciones o proyectos que en sumatoria son mayores a los requisitos mínimos solicitados y al puntaje adicional solicitado?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Los requisitos mínimos exigidos son dos certificaciones para las cuales asignara 100 puntos y 100 puntos por cada certificación adicional.

3. Solicitamos amablemente estudie la modificación del requisito de reforzamiento estructural solicitado para el personal por Interventoría a la construcción de edificaciones y/o reforzamiento estructural de edificaciones, toda vez que agrupan en si las mismas actividades y no se esta excluyendo o desconociendo la experiencia de los profesionales que han actuado en proyectos de edificaciones complejos y completos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

Observaciones LUZ ANGELA RUIZ - Jefe de licitaciones

1) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Existe una inconsistencia entre el numeral 4.4.1 en el cual se indica que los contratos deben acreditarse en los últimos 7 años al cierre y el numeral 6.1.1 donde se indica que la experiencia que se acredite deberá haberse obtenido desde el 1º de enero de 2005.

Favor aclarar si es desde el año 2005 o desde los últimos 7 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad acepta la observación y adendará lo pertinente.

2) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para cumplir con los requisitos mínimos se solicitan 2 contratos que sumados sea igual o superior a 4.500 SMMLV y cuya sumatoria de áreas sea superior a 10.000 m². Con el cumplimiento de estos 2 contratos se obtienen 100 puntos. Es correcta nuestra apreciación?

Para cumplir con los requisitos adicionales se solicitan 2 contratos; cada uno de 2.250 SMMLV y cada uno de 5.000 m² en reforzamiento estructural de edificios de tipo dotacional. El cumplimiento de cada contrato da un puntaje de 100 puntos para cada, para un total de 200 puntos. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Si es correcta su apreciación

3) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solicitamos amablemente a la Universidad disminuir los requisitos para los 2 contratos adicionales y que el requisito sea la sumatoria de contratos por valor de 2.250 SMMLV y/o que la sumatoria de áreas sea mayor o igual a 10.000 m².

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia en virtud a que acepto ampliar el alcance del objeto y el tiempo de celebración de los contratos a 10 años.

4) Para contratos en ejecución o que se encuentren en proceso de liquidación, son válidos otros soportes para acreditar experiencia como por ejemplo copia del contrato?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad aclara que solo acepta contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente en edificios de tipo dotacional

5) Son válidos contratos terminados, en proceso de liquidación? En este caso como se demuestra la calificación de cumplimiento?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad aclara que solo acepta contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente en edificios de tipo dotacional

6) En el numeral 4.4.1, viñeta 3 de la página 25 se indica: "Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación" y en la página 37 EXPERIENCIA OBTENIDA MEDIANTE FIGURAS DE ASOCIACION se indica: "En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se computará la experiencia total de quien acredita la experiencia, SIEMPRE Y CUANDO su participación haya sido igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) en la asociación que ejecutó los trabajos. En el caso de que se acredite una experiencia con un porcentaje de participación inferior al cincuenta por ciento (50%) no tendrá en cuenta la mencionada experiencia."

Existe una inconsistencia entre lo establecido en la página 25 y la 37: mientras que en uno se reporta únicamente el valor según el porcentaje de participación, en el otro se toma en cuenta la experiencia total si el proponente tuvo una participación igual o mayor al 50%. Favor aclarar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad acepta la observación y adendara lo pertinente.

7) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Se solicita Arquitecto y/o Ingeniero civil con especialización en gerencia de proyectos. Además deberá contar con 5 años como Director de Interventoría en proyectos de reforzamiento de tipo dotacional como mínimo y 2 años más para asignación de puntaje.

Al respecto solicitamos a la Universidad ampliar el requisito de especialización en gerencia de proyectos por especializaciones en áreas relacionadas.

Así mismo, solicitamos tener en cuenta otra experiencia como Director de interventoría, lo anterior teniendo en cuenta que 5 años en interventoría de reforzamiento de tipo dotacional es un requisito demasiado exigente y más aún 7 años. Creemos que se puede solicitar al menos 1 o 2 proyectos en reforzamiento y experiencia como Director de interventoría. en otro tipo de proyectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

8) INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Se solicita Ingeniero civil con experiencia específica de 3 años como Residente de Interventoría en proyectos de reforzamiento de tipo dotacional como mínimo y 2 años más para asignación de puntaje. Para un total de 5 años para puntaje máximo.

Al respecto solicitamos a la Universidad tener en cuenta otra experiencia como Residente de interventoría, lo anterior teniendo en cuenta que 5 años en interventoría de reforzamiento de tipo dotacional es un requisito demasiado exigente. Creemos que se puede solicitar al menos 1 o 2 proyectos en reforzamiento y experiencia como Residente de interventoría. en otro tipo de proyectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

9) ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Se solicita Arquitecto con experiencia específica de 3 años como Residente de interventoría en proyectos de reforzamiento de tipo dotacional como mínimo y 2 años más para asignación de puntaje. Para un total de 5 años para puntaje máximo.

Al respecto solicitamos a la Universidad tener en cuenta otra experiencia como Residente de interventoría, lo anterior teniendo en cuenta que 5 años en interventoría de reforzamiento de tipo dotacional es un requisito demasiado exigente. Creemos que se puede solicitar al menos 1 o 2 proyectos en reforzamiento y experiencia como Residente de interventoría. en otro tipo de proyectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

10) En el numeral 10.2.1 PLAZO DEL CONTRATO se manifiesta en la NOTA 2: El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, a cobrar mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinaria, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, en virtud del intervalo de 2 meses entre etapas, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Universidad, tiempo necesario para el traslado de las áreas a intervenir en la siguiente etapa.

El mayor tiempo al que se refiere la nota es ÚNICAMENTE al intervalo de 2 meses?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Efectivamente hace referencia a los dos meses entre etapas necesarios para el traslado interno

11) En caso de mayor duración del contrato cumplidos los 29 meses del plazo, como se reconocen los costos de la interventoría? Estos se reconocen según el valor mensual? Por último, solicitamos a la Universidad ampliar la fecha de cierre, teniendo en cuenta que las respuestas serán dadas el 22 de junio y el cierre es el 24 de junio de 2011, con lo cual solo queda 1 día para hacer los ajustes respectivos para la presentación de propuesta, ya que las respuestas a las inquietudes son claves para la elaboración de la misma. Consideramos que la solicitud de prórroga debe ser de por lo menos 3 días hábiles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

En cuanto a la primera observación es función de la interventoría garantizar a la Universidad la Ejecución del contrato en el tiempo pactado.

En cuanto a la ampliación del tiempo de cierre la Universidad acepta la observación y adendará lo pertinente.

Observaciones LUZ ANGELA RUIZ - Jefe de licitaciones

OBSERVACION No.1:

En el numeral 10.2.1 PLAZO DEL CONTRATO se indica en la nota 2:

NOTA 2: El contratista , libre y espontáneamente renuncia expresamente, a cobrar mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinaria, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, en virtud del intervalo de 2 meses entre etapas, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Universidad, tiempo necesario para el traslado de las áreas a intervenir en la siguiente etapa

La observación es: Si el traslado de áreas depende de un tercero, como garantiza la Universidad que este tiempo se cumpla en los 2 meses programados?

La Interventoría no puede asumir costos por una actividad que no depende en forma directa por su gestión.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad es la encargada de realizar los traslados internos y ha contemplado un plazo de dos meses para tal fin como tiempo máximo.

OBSERVACION No.2:

En la pagina 54 segunda viñeta se indica: En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto.

Por lo tanto la prórroga del contrato de interventoría será solo en tiempo.

Cuando se habla de "las medidas necesarias para corregir atrasos o solicitado oportunamente las acciones" estas medidas o acciones a que se refiere comprenden las solicitudes efectuadas al contratista con respecto a incrementar personal, equipo o mejorar los rendimientos, etc?

Como constata la Universidad que los atrasos (en caso de existir) no son imputables a la Interventoría, ya que esta en su gestión, ha efectuado solicitudes a tiempo al contratista?

Si la Interventoría demuestra que tomó las medidas necesarias, como serán reconocidos los valores por mayor permanencia de la Interventoría?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Para el caso la Universidad delega un Supervisor, quien es el encargado de realizar el seguimiento del contrato y por tanto es la persona que constata sobre los eventos que no son imputables a la interventoría, al igual que las recomendaciones sobre adiciones o prorrogas de los contratos y la afectación de los mayores valores.

OBSERVACION No.3: FORMA DE PAGO numeral 10.4

En el numeral se establece:

- 1) Un primer pago del 20% del valor total del contrato, como ANTICIPO.
- 2) Durante el transcurso de la interventoría pagos bimestrales con amortización del anticipo. Estos pagos serán proporcionales al porcentaje de avance de la ejecución de obra y al cumplimiento del cronograma de ejecución de obra objeto de la INTERVENTORÍA.
- 3) El 10% final del valor total del contrato, una vez liquidado el contrato de obra objeto de la presente INTERVENTORIA.

Consideramos que la forma de pago es inconveniente para la Interventoría.

Los pagos del personal y otros son mensuales mientras que los pagos son bimestrales, pero además dependen del avance de ejecución de obra; que por experiencia, los primeros meses el rendimiento es bajo. Si bien existe un anticipo del 20%, este no es suficiente para cubrir los costos mes por mes.

Entendemos que la Universidad busca que la Interventoría efectúe un seguimiento a la programación y por esta razón sujete los pagos a la ejecución de obra, pero esto va en detrimento de la remuneración del mismo.

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad cambiar la forma de pago a pagos mensuales y que no dependan del avance de ejecución de obra.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo contemplado en los términos de referencia.

Observacion Ángela M. Cuervo M. C.C. 51.748.938

Si una certificación de interventoría en Reforzamiento Estructural para un Centro Comercial, aplica para la experiencia específica solicitada en la Convocatoria Pública del asunto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

No aplica por cuanto es un uso comercial, características muy diferentes al uso dotacional solicitado por la Universidad para las certificaciones.

**Observaciones CONSORCIO ELNAZARENO
RIGOBERTO RUGELES BERNAL**

Los pliegos rezan:

4.4.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

NOTA 7: Entiéndase como usos dotacionales públicos o privados: Se incluyen los usos definidos como equipamientos colectivos de tipo educativo, cultural, salud, bienestar social y culto; equipamientos deportivos y recreativos como estadios, coliseos, plaza de toros, clubes campestres, polideportivos; equipamientos Urbanos básicos tipo seguridad ciudadana, defensa y justicia, abastecimiento de alimentos como mataderos, frigoríficos, centrales de abastos y plazas de mercado, recintos fériales, cementerios y servicios funerarios, servicios de administración pública, servicios públicos y de transporte.

Observamos con sorpresa, como se excluyen dentro del alcance de la definición de uso dotacional, las edificaciones tipo comerciales como centros comerciales, que además de cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, cumple el objeto de bienestar social y Recreativos. Por el contrario, está incluido dentro de la definición de uso dotacional las centrales de abasto y las plazas de mercado, que encajan como equipamientos urbanos.

Solicitamos, incluir dentro del alcance en la definición del uso dotacional, los centros comerciales, los cuales son equipamientos urbanos con objeto de bienestar social y recreativos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia, dado que el uso dotacional es amplio y cumple con las exigencias que la Universidad requiere como experiencia, además la Universidad a través de la presente Convocatoria Pública, está interesada en escoger un interventor con las mejores calidades de experiencia disponibles en el mercado.

Observaciones INGEOBRAS

Como posible proponentes de la convocatoria de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos realizar observaciones a los términos de la convocatoria pública del asunto y cuyo objeto consiste en contratar LA INTERVENTORIA técnica, administrativa y financiera para el proyecto reforzamiento estructural y mejoramiento integral de la sede a de la macarena:

1. Con respecto a lo establecido en el numeral 4.4.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, se estipula que "Se calificarán dos (2) certificaciones de contratos de interventoría como requisito mínimo, ejecutados durante los últimos 7 años al cierre de la presente convocatoria, las cuales deben obedecer a contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente en edificios de tipo dotacional." Seguidamente en el numeral 4.4.1 CERTIFICACIONES ADICIONALES se estipula que Para tal fin, el oferente deberá presentar como máximo dos (2) certificaciones de contratos durante los últimos 7 años al cierre de la presente convocatoria, las cuales deben obedecer a contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente en edificios de tipo dotacional, donde cada una de estas certificaciones sea igual o superior a 2.250 SMMLV y el área construida bajo cubierta sea igual o superior a 5.000 metros cuadrados, que cumpla con los requisitos mínimos de Interventoría en proyectos reforzamiento estructural, en edificios de tipo Dotacional.", lo que da como resultados más del 400% del presupuesto oficial como suma de la experiencia lo cual resulta ilógico y exagerado en relación con el presupuesto oficial estimado para el proceso que nos ocupa, por lo que sugerimos a la universidad lo siguiente:
 - a) Se soliciten únicamente dos contratos de interventoria a la construcción y/o adecuación de edificaciones de uso dotacional e institucional que como resultado de la suma de sus valores se obtengan un total de 2000 salarios mínimos, y que por lo menos una de esta corresponda a la interventoría al reforzamiento estructural de edificaciones de uso dotacional con un área no menores a 5000 m2 ejecutados durante los últimos 5 años.
 - b) En el caso de la solicitud de certificaciones adicionales, se permita presentar máximo tres (3) certificaciones de proyectos ejecutados durante los últimos diez (10) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, y que dos (2) de estas correspondan a proyectos terminados y que cuyo objeto corresponda a edificaciones de tipo dotacional, que como resultado de la suma de sus valores se obtengan un total de 2000 Salarios mínimos y área construida bajo cubierta de 15.000 m2.

- c) Por lo último se permita para el caso del tercer proyecto certificado por lo menos tenga los requisitos mínimos exigidos para una interventoría técnica, administrativa y financiera de edificaciones de tipo dotacional, y que su valor sea por lo menos igual o mayor a 1.250 SMMLV, y área construida cubierta, igual o mayor a 8.000 m2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia.

- 2. Con respecto a lo requerido en el numeral 3.5, a) a)- UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. b) UN (1) INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. c) UN (1) ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, requerimos que aparte de la experiencia en proyectos de reforzamiento estructural, se tenga en cuenta la experiencia en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o remodelación de edificaciones nuevas, ya que la convocatoria que se adelanta no es única y exclusiva para labores de reforzamiento estructural, sino que además para realizar adecuaciones arquitectónicas, instalaciones eléctricas e hidráulicas y también sanitarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad acepta la observación y adendará lo pertinente

- 3. Solicitamos por último, que se reconsidere la posibilidad de que la Universidad evalúe la oferta económica, y si se da empate en la evaluación final, se utilice un sorteo por medio de balitas para elegir el adjudicatario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en los términos de referencia.